

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA COMUNIDAD DE DERECHOS HUMANOS

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **COMUNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. – (PARTES)

Son parte del presente Convenio:

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, institución de derecho público establecida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N.º 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular, Pedro Francisco Callisaya Aro según R.A.L.P. N.º 022/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia N.º 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denomina "**DEFENSORÍA**".

La **COMUNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**, representada legalmente por Mónica Bayá Camargo, abogada de profesión, en su calidad de Secretaria Técnica y Representante Legal, designada mediante Testimonio Notarial N.º 235/2024 (Testimonio de Poder General de la Administración y Representación Legal que confiere como Directorio de fecha 02 de febrero de 2024), con domicilio en C. Pablo Guillen esq. Av. Costanera, Zona Calacoto Edif. Costa Sur piso 3 Of. 302 de la ciudad de La Paz, para efectos del presente Convenio se denomina "**CDH**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – (ANTECEDENTES)

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es una institución reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese contexto, de conformidad al artículo 14.14 de la Ley N.º 870 de 13 de diciembre de 2016, la Defensora del Pueblo tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

La **COMUNIDAD DE DERECHOS HUMANOS** es una articulación interinstitucional entre organizaciones de la sociedad civil, creada para coordinar acciones orientadas a la promoción y protección de los derechos humanos. Surgió en el marco de la conmemoración de los 50 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1998) como un espacio de diálogo y colaboración sin que sus miembros renuncien a su identidad institucional.

Formalizó sus actividades el 5 de febrero de 1999 y, en 2004, promovió la creación del Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos, espacio oficial de coordinación entre el Estado y la sociedad civil. Actualmente, la CDH se constituye en una instancia de articulación de la sociedad

civil, el desarrollo de capacidades, la generación de evidencia y el uso eficaz de mecanismos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos, que orienta su trabajo a la incidencia en políticas públicas, normas y prácticas institucionales, con énfasis en los derechos de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio entre la **Defensoría del Pueblo** y **Comunidad de Derechos Humanos** tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional, mediante la cual ambas partes se comprometen a coordinar, impulsar y unificar esfuerzos para el desarrollo y fortalecimiento de acciones conjuntas orientadas a la promoción, protección y garantía de derechos fundamentales de poblaciones en situación de vulnerabilidad, con énfasis en los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia para las víctimas, la igualdad y no discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, así como la implementación de mecanismos de observación, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los estándares en materia de derechos humanos.

CLÁUSULA CUARTA. - (LÍNEAS DE ACCIÓN)

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se establecen las siguientes líneas de acción:

- a) **Fortalecimiento de capacidades:** Desarrollo de procesos de formación, capacitación y sensibilización dirigidos a servidores públicos, organizaciones sociales y sociedad civil sobre derechos humanos, género, diversidad sexual y justicia con enfoque interseccional.
- b) **Incidencia en políticas públicas y normativas:** Promoción de reformas legales, generación de propuestas normativas y fortalecimiento de políticas públicas en el marco de estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos mencionados, especialmente para poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- c) **Monitoreo, seguimiento y vigilancia:** Implementación de mecanismos de observación, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los estándares de derechos humanos, incluyendo procesos de elección de autoridades públicas, casos de violencia, discriminación y vulneraciones de derechos, entre otros.
- d) **Comunicación y sensibilización pública:** Diseño y ejecución de campañas comunicacionales para sensibilizar a la población sobre el respeto a los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia para las víctimas, el derecho a la igualdad y no discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, entre otros.
- e) **Articulación interinstitucional e intersectorial:** Fomento de espacios de coordinación y articulación entre instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para potenciar los esfuerzos y recursos disponibles en la defensa de los derechos humanos.
- f) **Producción y difusión de conocimiento:** Elaboración, publicación y difusión de investigaciones, diagnósticos, informes y materiales educativos que contribuyan al análisis y visibilización de problemáticas relacionadas con los ejes priorizados.

CLÁUSULA QUINTA. – (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

La **DEFENSORÍA** se compromete a:

- a) Desarrollar las acciones programadas entre ambas instituciones en los planes de trabajo conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las instancias correspondientes de la **DEFENSORÍA** y la **CDH**, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
- b) Garantizar que las acciones de cooperación que se realicen a favor de la **DEFENSORÍA**, sean debidamente documentadas a través de la firma de un acta correspondiente entre las partes.
- c) Facilitar a la **CDH** el apoyo técnico, información disponible y elementos requeridos para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- d) Designar a un Equipo Responsable Institucional para fines de coordinación, asesoramiento, y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- e) Involucrarse activamente en las nuevas iniciativas que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de los grupos vulnerables, particularmente de las mujeres, niños, niñas, adolescentes y diversidades, con un enfoque inclusivo y equitativo.
- f) Crear, conjuntamente con la **CDH**, el material de sensibilización y promoción del respeto a las decisiones individuales sobre el cuerpo, la protección contra toda forma de violencia hacia las mujeres, el acceso equitativo a la justicia y la erradicación de la discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género.
- g) Promover procesos de capacitación y formación sobre temas de los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia para las víctimas, y el derecho a la igualdad y no discriminación por orientación sexual e identidad de género, en coordinación con la **CDH**.

La **CDH** se compromete a:

- a) Enmarcar las acciones específicas de apoyo a la Defensoría del Pueblo en Planes de trabajo conjuntos anuales, previamente elaborados y aprobados por las instancias correspondientes de la **DEFENSORÍA** y la **CDH**, a fin de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
- b) Garantizar que las acciones de cooperación que se realicen a favor de la **DEFENSORÍA**, sean debidamente documentadas a través de la firma de un acta correspondiente entre las partes.
- c) Facilitar a la **DEFENSORÍA** el apoyo técnico, toda información y elementos requeridos para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- d) Designar a una o un Supervisor/Responsable/Enlace Institucional para fines de coordinación, asesoramiento y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones programadas en el marco del presente Convenio.
- e) Aunar esfuerzos institucionales para promover nuevas iniciativas que vayan en busca de mejorar el acceso a la justicia de los grupos vulnerables, el respeto a las decisiones individuales sobre el cuerpo, la protección contra toda forma de violencia hacia las mujeres y la erradicación de la discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género.

- f) Crear, conjuntamente con la **DEFENSORÍA**, el material de sensibilización y promoción del respeto a las decisiones individuales sobre el cuerpo, la protección contra toda forma de violencia hacia las mujeres, el acceso equitativo a la justicia y la erradicación de la discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género.
- g) Promover procesos de capacitación y formación sobre temas de los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia para las víctimas, y el derecho a la igualdad y no discriminación por orientación sexual e identidad de género, en coordinación con la **DEFENSORÍA**.

CLÁUSULA SEXTA. - (PLANIFICACIÓN ANUAL)

Para el cumplimiento del presente Convenio, las PARTES elaborarán de manera conjunta un Plan Anual de Trabajo durante el mes de enero de cada gestión, en el cual se definirán las actividades, cronogramas, responsables y mecanismos de coordinación. Dicho Plan será aprobado por las instancias correspondientes de la DEFENSORÍA y la CDH, y constituirá el instrumento operativo vinculante para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (PREVISIÓN)

Las partes tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

Las acciones comprometidas no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS DE COORDINACIÓN)

Las partes mantendrán una relación de coordinación directa y permanente con la finalidad de realizar las gestiones necesarias, que garanticen el óptimo desarrollo del presente Convenio, acordándose que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

- a) **DEFENSORÍA DEL PUEBLO:** Calle Colombia N° 440, en la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz.
- b) **La COMUNIDAD DE DERECHOS HUMANOS:** C. Pablo Guillen esq. Av. Costanera, Zona Calacoto Edf. Costa Sur piso 3 Of. 302 de la ciudad de La Paz.

CLÁUSULA NOVENA. - (RELACIÓN LABORAL)

Las Partes, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA. – (PROPIEDAD INTELECTUAL)

Las Partes aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como los productos comunicacionales, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, investigaciones; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las partes suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondientes de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – (CONFIDENCIALIDAD)

La información compartida entre ambas Partes será de carácter confidencial y no podrá, bajo ningún concepto, transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni ser difundida o publicada sin la autorización escrita de las Partes; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio será resuelta por las partes en la vía amigable de común acuerdo; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – (PLAZO Y VIGENCIA)

La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un plazo similar al presente, previo acuerdo de partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá resolverse, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, podrán dar por resuelto el presente Convenio.
- c) Si la intención de resolver el Convenio es unilateral por cualquiera de las **PARTES** se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión y ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.
- d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
- e) Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – (NO EXCLUSIVIDAD)

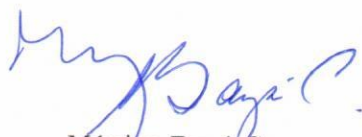
Las **PARTES** dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio, no les impide concertar convenios y/o acuerdos similares o diferentes, con otras personas naturales, jurídicas públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran objeto o fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

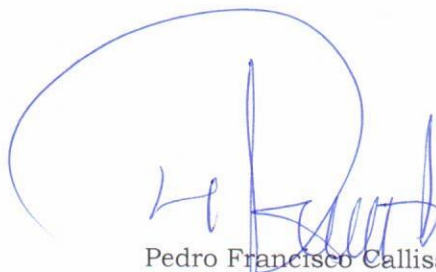
El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia, previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptados los mismos se hará efectivo, a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las partes o sus representantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

Las partes intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares, con el mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



Mónica Bayá Camargo
Secretaría Técnica y Representante Legal
COMUNIDAD DE DERECHOS HUMANOS



Pedro Francisco Callisaya Aro
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE BOLIVIA